FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO DE ALTA LIQUIDEZ – FONDO CON PARTICIPACIONES

PROSPECTO DE INVERSION

Mediante el presente documento, FIDUPREVISORA S.A., pone en conocimiento de los INVERSIONISTAS, las condiciones del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones.

El Prospecto del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones guarda total concordancia con la información contenida en el Reglamento del Fondo. Para un entendimiento más profundo y detallado de la información contenida en este Prospecto, el inversionista deberá consultar el Reglamento del Fondo.

1. Información General del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones

1.1 Identificación del Fondo

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones es de naturaleza Abierto del Mercado Monetario, el cual permite que los inversionistas entreguen sus recursos y rediman su participación en el Fondo en cualquier momento.

Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento, una vez se tenga disponibilidad de recursos para el caso de liberación de canjes. En todo caso la redención no podrá superar un (1) día común.

Cumpliendo con lo ordenado Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 relacionado con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores y acatando lo definido el numeral 2.2.3 de la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, el Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez - Fondo con Participaciones fue clasificado como un "Producto Simple" de acuerdo a los análisis efectuados sobre su estructura, política de inversión, disponibilidad de información y por tratarse de un Fondo de Inversión Abierto.

Cuando en el presente prospecto o en el certificado representativo de los derechos, así como en la demás documentación relativa a éstos, se emplee la expresión "Fondo de Inversión Colectiva", o "Fondo de Inversión", "FIC", o "Fondo", se entenderá que se hace referencia al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones que aquí se presenta.

1.1.1 Características de las Participaciones

El vehículo de inversión que se normaliza mediante el presente prospecto es un Fondo "Con Participaciones", es decir, que bajo un mismo reglamento y plan de inversiones, existen diferentes tipos de participaciones que podrán otorgar derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas en aspectos tales como monto de las comisiones de administración y reglas para realizar los aportes, entre otros aspectos que se detallan en el presente Reglamento.

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones está compuesto por cinco (5) participaciones con el propósito de clasificar a los

inversionistas que acceden a este Fondo de Inversión de acuerdo a la siguiente distribución:

Tipo Participación / Característica	Participación Inversionistas Categoría 1	Participación Inversionistas Categoría 2	Participación Privada Fondos Fiduprevisora	Participación Recaudos	Participación Negocios Especiales
Monto Mínimo de Entrada y Permanencia	$200.000 pesos m/cte	$200.000 pesos m/cte	$200.000 pesos m/cte	Se definirá mediante un contrato de adhesión con cada cliente	$200.000 pesos m/cte
Monto Máximo Permitido [1]	10% del Valor del Fondo	10% del Valor del Fondo	10% del Valor del Fondo	10% del Valor del Fondo	10% del Valor del Fondo
Comisión por Administración [2]	1.20% E.A.	1.50% E.A.	0.00% E.A.	1.45% E.A.	0.00% E.A.

[1] Ningún inversionista podrá tener una participación superior a la permitida en la Cláusula 4.3. Límites de Participación del presente Reglamento.

[2] La comisión se descontará diariamente y será calculada con base en el valor neto o del patrimonio de cada Participación del día anterior.

1.1.1.1 Participación Inversionistas Categoría 1:

Participación dirigida a entidades públicas que deben invertir sus excedentes de liquidez según lo ordenado en el Decreto 1525 de 2008 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 del 26 de mayo de 2015, Título 3 "Manejo de Excedentes de Liquidez", y para inversionistas personas jurídicas, patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios administrados o no por la Fiduciaria, que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura relacionadas en la cláusula 1.1.1. "Características de las Participaciones", del presente prospecto.

1.1.1.2 Participación Inversionistas Categoría 2:

Participación dirigida exclusivamente a inversionistas que se encuentran categorizados como patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios administrados por la Fiduciaria destinados al manejo de Anticipos de contratos del estado, que cumplan con los requisitos de ingreso y monto mínimo de apertura relacionadas en la cláusula 1.1.1. "Características de las Participaciones", del presente prospecto.

1.1.1.3 Participación Privada Fondos Fiduprevisora:

Participación dirigida exclusivamente a la inversión que realicen los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Fiduprevisora S.A. Las condiciones definidas para esta participación cumplen con lo dispuesto en el numeral 2.5 y 2.6. de la Parte 3, Título VI, Capítulo III de la Circular Externa 029 de 2014.

1.1.1.4. Participación Recaudos:

Participación dirigida a empresas que se vinculen al fondo mediante un contrato de recaudo masivo de recursos a través de la Red Bancaria con un convenio habilitado para ello.

1.1.1.5. Participación Negocios Especiales:

Participación dirigida a negocios administrados por la Fiduciaria donde se establece contractualmente, que se podrán invertir los recursos en los Fondos de la administradora sin que esto les genere una comisión por administración.

1.2 Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. - FIDUPREVISORA S.A**, Entidad de Servicios Financieros conforme al Decreto 663 de 1993, Sociedad de economía mixta sujeta al régimen de las Empresas Industriales y comerciales del Estado Colombiano, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad legalmente constituida en la ciudad de Bogotá, mediante Escritura Pública No. 25 del 29 de marzo de 1995 de la Notaria 33 del Circuito Notarial de Bogotá, transformada en Sociedad Anónima mediante Escritura Pública No. 0462 del 24 de enero de 1994, de la Notaria 29 del Círculo Notarial de Bogotá, autorizada para funcionar mediante resolución No. 2521 de mayo 27 de 1985 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy, Superintendencia Financiera de Colombia, con Nit No. 860.525.148-5 y matrícula mercantil No. 00247691.

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Sociedad Administradora", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

1.3 Sede

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez tendrá como sede el mismo lugar donde funcionan las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la calle 72 No. 10-03 de la ciudad de Bogotá D.C., y en las agencias y/o sucursales de la Fiduciaria, abiertas en el país.

En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo de Inversión Colectiva; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la cláusula 4.1 Vinculación, del presente prospecto. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo de Inversión Colectiva en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la sociedad administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su sitio web www.fiduprevisora.com.co los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Los contratos de corresponsalía local o de uso de red de oficinas que contrate o llegare a contratar la sociedad administradora, serán informados a los inversionistas a través de los canales de revelación de información mencionados en el numeral 6 de este prospecto.

En todo caso, en virtud de los contratos de uso de red y corresponsalía, la sociedad administradora no delega la actividad de distribución del Fondo de Inversión, la cual es asumida directamente por la sociedad administradora a través de su fuerza de ventas.

1.4 Duración del Fondo de Inversión Colectiva

El Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez tendrá una duración igual a la de la sociedad administradora y en todo caso hasta el 10 de marzo de 2044, según consta en la reforma estatutaria contenida en la Escritura Pública No. 2649 del 11 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Asamblea de Accionistas.

1.5 Segregación Patrimonial del Fondo de Inversión Colectiva

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 964 de 2005, y todas aquellas normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no hacen parte del patrimonio de la Sociedad Administradora, y por consiguiente constituirán un patrimonio independiente y separado de ésta, destinado exclusivamente al desarrollo de las actividades y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los bienes del Fondo de Inversión Colectiva no constituyen prenda general de los acreedores de la Sociedad Administradora y están excluidos de la masa de bienes que puedan conformarse, para efectos de cualquier procedimiento mercantil, o de otras acciones legales que puedan afectar a su administrador. Cada vez que la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo de Inversión Colectiva, se considerará que compromete únicamente los bienes del mismo.

1.6 Cobertura y Garantías

La Sociedad Administradora cuenta con una póliza de seguro, que amparará los riesgos señalados en el artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que la modifique, adicione o sustituya.

La referida póliza de seguro, podrá ser consultada en el sitio web www.fiduprevisora.com.co.

1.7 Prevención y Administración de Conflictos de Interés

Fiduprevisora S.A. identifica, revela, previene y administra los eventos generadores como posibles situaciones de conflictos de interés, acorde con lo señalado en los numerales 3.6.2 y 3.6.3, del Código de Buen Gobierno Corporativo de la Sociedad Administradora y en el artículo 3.1.1.10.1 y 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo adicione, modifique o derogue.

1.7.1 Prevención y Administración de Conflictos De Interés frente a la Administración de Fondos De Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora ha adoptado criterios éticos y de conducta encaminados a preservar los derechos de los inversionistas de las Fondos de Inversión Colectiva bajo su administración, incluyendo el establecimiento de reglas claras y concretas que permitan realizar un control a la gestión de los administradores de la misma, sobre el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades asignadas, así como la prevención y administración de los posibles conflictos de interés que puedan afrontar tanto la sociedad administradora como sus administradores.

Acorde con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 se enmarcan en el Artículo 3.1.1.10.2 las siguientes situaciones de conflicto de interés:

- La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por Fiduprevisora S.A, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el Código de Gobierno Corporativo.
- La inversión directa o indirecta que Fiduprevisora S.A, pretenda hacer en los fondos de inversión colectiva que administra o gestiona, según el caso, evento en el cual, en el reglamento y en el prospecto, deberá establecerse expresamente: a) El porcentaje máximo de participaciones que la respectiva entidad podrá suscribir, el cual nunca podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del fondo de inversión al momento de hacer la inversión; y b) que FIduprevisora S.A, deberá conservar las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del fondo de inversión colectiva sea superior a dicho plazo, o durante la mitad del término previsto para la duración del fondo de inversión colectiva cuando este sea inferior a un (1) año.
- La inversión directa o indirecta de los recursos del fondo de inversión colectiva en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Fiduciaria. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Salvo en el caso de los fondos bursátiles, el monto de los recursos invertidos en los valores de que trata el presente numeral no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, o hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.
- En todo caso la sociedad administradora podrá conformar fondos de inversión colectiva constituidos con valores emitidos por un único emisor, en cuyo caso la inversión representará como mínimo un ochenta (80%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva. El porcentaje restante deberá ser invertido en fondos del mercado monetario o en depósitos a la vista en establecimientos de crédito vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Para constituir esta modalidad de fondos de inversión colectiva, los inversionistas podrán hacer aportes en especie consistentes en los valores que constituyen el objeto principal del fondo de inversión colectiva.
- La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva, prohibición que no aplicará durante los primeros seis (6) meses de operación del fondo de inversión colectiva, en cuyo caso el monto de los depósitos mencionados en el presente numeral no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor de los activos del respectivo fondo de inversión colectiva.
- Tratándose de fondos de inversión colectiva que tengan apalancamiento, la celebración de operaciones apalancadas para el fondo de inversión colectiva, directa o indirectamente, con la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de Fiduprevisora S.A; caso en el cual el monto de las operaciones apalancadas nunca podrá ser superior al diez por ciento (10%) de los activos del fondo de inversión colectiva.

1.8 Deber de Asesoría

De acuerdo con lo previsto en el Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, con la Circular Externa 019 de 2021 que reglamenta el Decreto 661 de 2018 y con las instrucciones emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la actividad de Asesoría en el Mercado de Valores, las cuales fueron adicionadas en la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica (C.E 029 de 2014), Fiduprevisora S.A. dará cumplimiento con todas las actividades referente al Deber de Asesoría en aras de brindar una protección al inversionista durante las etapas de promoción, vinculación, vigencia y redención de la participación en el Fondo de Inversión Colectiva. Los inversionistas que requieran asesoría y se encuentren vinculados al Fondo, podrán solicitarla en cualquier momento manifestándole al funcionario del área comercial encargado de su cuenta, la clase asesoría que requieren con respecto a su inversión en el Fondo de Inversión.

Respecto a las labores de ofrecimiento, promoción, vinculación o entrega de información del Fondo estas actividades únicamente serán suministradas por la fuerza de ventas de la Fiduciaria.

Fiduprevisora cuenta con un Manual de Deber de Asesoría en el Mercado de Valores dando cumplimiento al numeral 2 del Capítulo IV, Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, documento que fue aprobado por la Junta Directiva de la Fiduciaria.

1.9 Clasificación y perfilamiento de los inversionistas

Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieran pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones.

Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.

La fuerza comercial de Fiduprevisora divulgará a los inversionistas desde el momento de su vinculación, que para efectos de una adecuada información estará atento a prestarle una debida asesoría durante su permanencia en el fondo y hasta el momento en que decida retirarse de él, es decir, que el deber de asesoría se prestara a los inversionistas desde la promoción, en la vinculación, durante la permanencia en el fondo y hasta que decida redimir su inversión en el Fondo de Inversión Colectiva.

La debida asesoría y la adecuada información que solicite el inversionista podrán ser suministradas también a través del gestor externo o del distribuidor especializado, en el caso que llegaran a existir, sin que dicha información exonere a la sociedad administradora o impida que el inversionista pueda requerir la asesoría en cualquier momento.

El funcionario de Fiduprevisora que prestará el deber de asesoría deberá ser un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación, en el área de fondos de inversión colectiva, e inscrito en el RNPMV, con independencia del medio empleado por Fiduprevisora para la distribución de los Fondos de

Inversión cumpliendo lo definido en el numeral 2.2.10 del capítulo IV Título II de la Parte III de la Circular Básica Jurídica y con el artículo 2.40.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

2. Políticas de Inversión

2.1 Objetivo

El objetivo de inversión del Fondo de Inversión Colectiva, es obtener una rentabilidad que tenga correspondencia con las políticas de inversión definidas en el Decreto 1525 del 9 de mayo de 2008 "por el cual se dictan normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial" para fondos admisibles como inversión para entidades territoriales y las entidades descentralizadas del orden territorial con participación pública superior al cincuenta por ciento, conservando a la vez el equilibrio necesario para mantener los niveles adecuados de liquidez que permitan atender el giro normal de los desembolsos y cumplimientos de las obligaciones dado que es una Fondo de Inversión a la vista. Todo lo anterior atendiendo las políticas para el control sobre los diferentes riesgos a los que se exponen las inversiones, las cuales deberán considerar como mínimo los relativos a (i) riesgos de depositarios de recursos públicos y de crédito de emisores, (ii) de contraparte, (iii) Administrativos y (iv) de Mercado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1525 de 2008.

La política de inversión está enfocada para que el Fondo sea una alternativa de inversión y manejo de la liquidez para que las Entidades Estatales del orden nacional y territorial y sus descentralizadas puedan invertir sus recursos en Fondos de Inversión Colectiva del Mercado Monetario o Abiertos sin pacto de permanencia.

2.2 Activos Aceptables para Invertir

Los recursos del Fondo son destinados a inversiones en valores cuyo plazo máximo promedio ponderado no podrá superar los trescientos sesenta y cinco (365) días, considerando que es un Fondo de Inversión Colectiva Abierto del Mercado Monetario y con un perfil de riesgo bajo. Los activos aceptables para invertir son:

2.2.1 Títulos de Tesorería TES Clase B

Tasa fija o indexados a la UVR del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado.

2.2.2 Certificados de Depósito a Término – CDT

Emitidos por los establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia y de entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero, siempre que su régimen legal lo permita.

Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.

Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario o la entidad financiera de régimen especial deberán contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.

En el momento que se presente un deterioro de calificación de algún establecimiento Bancario o la entidad financiera de régimen especial, el tiempo de desmonte estimado de la inversión, será evaluado en el Comité de Inversiones de los Fondos de Inversión Colectiva.

El portafolio del Fondo de Inversión Colectiva tendrá como plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores trescientos sesenta y cinco (365) días.

2.2.3 Depósitos de Recursos Líquidos

El Fondo de Inversión Colectiva podrá realizar depósitos en cuentas bancarias corrientes, de ahorro o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Debido a las condiciones especiales de liquidez que manejan los Fondos que se rigen por el Decreto 1525 de 2008, se podrán mantener recursos en cuentas bancarias en un mínimo del treinta por ciento (30%) y un máximo del cincuenta por ciento (50%), porcentajes calculados sobre el valor total del Fondo.

Los establecimientos donde se realicen estas inversiones deben contar con los mismos criterios de calificación establecidos en el segundo párrafo de la cláusula 2.2.2 del presente prospecto.

2.3 Riesgos del Fondo de Inversión Colectiva

En el desarrollo del Fondo de Inversión Colectiva y su portafolio de inversiones, esta se encuentra expuesta a diferentes tipos de riesgos los cuales son identificados, medidos, controlados y monitoreados por la Sociedad Administradora.

De acuerdo con las características propias del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones, el perfil de riesgo del mismo es bajo. Las razones que explican dicha calificación se fundamentan en la composición del portafolio de inversiones del Fondo, conformado por Títulos de Tesorería TES, Clase "B" y CDT'S con calificación AAA de corto plazo, combinación que minimiza el riesgo de liquidez. Adicional a lo anterior las políticas de inversión (límites, contrapartes y cupos), mitigan el riesgo de crédito y/o contraparte.

La Junta Directiva, y la Alta Gerencia serán las encargadas de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Fiduciaria en el desarrollo de las actividades de Tesorería previo análisis realizado en el Comité de Riesgos, Comité de Inversión y Comité de Inversiones de Fondos de Inversión Colectiva.

Para mayor información de los riesgos asociados con el Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez consultar la Cláusula 2.5 del Reglamento del Fondo.

La metodología de medición del riesgo de mercado al que está sujeto el Fondo y el cual determina el perfil de riesgo del portafolio, obedece a la aplicabilidad del

modelo estándar establecido en el Anexo II, Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera (C.E. 100 de 1995).

2.4 Calificación del Fondo de Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva, remitirá de forma periódica la información del portafolio de inversiones a la entidad calificadora de riesgo con el fin de que ésta realice la evaluación del portafolio y emita de forma trimestral la calificación del Fondo en cuanto a la calidad de los instrumentos que componen el portafolio y a la sensibilidad del Fondo de Inversión Colectiva a condiciones cambiantes del mercado y la consecuente exposición a la volatilidad del valor del capital invertido.

La sociedad administradora revelará a través de la ficha técnica y el sitio web de la sociedad administradora www.fiduprevisora.com.co, la calificación vigente del Fondo de Inversión Colectiva.

La calificación estará acorde con las estrategias de inversión definidas en el Comité de Inversiones de Fondos de Inversión Colectiva, en cuanto al horizonte de las inversiones y la composición por tipo de emisor. Todo esto enmarcado dentro de la política de inversión definida en el Capítulo II del Reglamento del Fondo de Alta Liquidez, que tiene correspondencia directa con el plan de inversiones para Fondo clasificados del Mercado Monetario. El Comité de Inversiones de Fondos también contemplara todo lo concerniente a la política de riesgos definida para el Fondo.

La sociedad calificadora deberá medir el riesgo de administración, el riesgo operacional, el riesgo de mercado, el riesgo de crédito, el riesgo de liquidez y el riesgo de solvencia, cuando a ello haya lugar.

Los gastos derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva estarán a cargo del respectivo Fondo, en los términos establecidos en el numeral 1 del artículo 3.1.3.1.6 del decreto 2555 de 2010.

3. Mecanismos de Seguimiento y Control

3.1 Órganos de Administración

3.1.1 Responsabilidad de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de Fiduprevisora S.A. relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultados. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo.

Para cumplir sus funciones la Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente de Fondos de Inversión Colectiva con su respectivo suplente, un Comité de Inversiones, un Comité de Riesgos y un Custodio de Valores, encargados de verificar y controlar la gestión del Fondo de Inversión Colectiva. Para

este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente, el Comité de Inversiones y el Comité de Riesgos.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.3.1.2 del Decreto 2555 de 2010, La sociedad administradora responderá hasta de la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones, como experto prudente y diligente.

3.1.2 Responsabilidad de la Junta Directiva y la Alta Gerencia

La Junta Directiva y la Alta Gerencia serán las encargadas de aprobar las políticas, estrategias y reglas de actuación que debe seguir la Sociedad Administradora en el desarrollo de las actividades relacionadas con los Fondos de Inversión Colectiva.

3.1.3 Gerente del Fondo de Inversión Colectiva

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo de Inversión Colectiva y por cuenta de la sociedad administradora en los términos dispuestos en el artículo 3.1.5.2.1. del Decreto 2555 de 2010.

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 3.1.5.2.2 del Decreto 2555 de 2010, el gerente y su respectivo suplente se considerarán como administradores de Fiduprevisora, con funciones exclusivamente vinculadas a la gestión de los Fondos de Inversión Colectiva gestionados, y deberán acreditar la experiencia específica en la administración y gestión de los riesgos correspondientes al fondo de inversión colectiva que van a administrar.

El Gerente y el Suplente de los Fondos administrados deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores - RNPMV.

El Gerente y en su ausencia el respectivo suplente, deberán cumplir con las obligaciones descritas en la cláusula 3.1.3. del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones y en el artículo 3.1.5.2.3 Funciones del Gerente de Fondo de Inversión Colectiva del Decreto 2555 de 2010.

Los datos del Gerente del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la Ficha Técnica del Fondo.

3.2 Órganos de Control

3.2.1 Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora ejercerá las funciones propias de su cargo respecto al Fondo de Inversión Colectiva. No obstante lo anterior, la Asamblea de Inversionistas podrá en cualquier tiempo designar un Auditor Externo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.5.6.3 del Decreto 2555 de 2010.

Los datos del Revisor Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva podrán ser consultados en la página web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co y en la Ficha Técnica del Fondo.

3.2.2 Custodio de Valores

Dando cumplimiento al Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 Definición de la actividad de custodia de valores. (Adicionado por el artículo 1° del Decreto 1498 de 2013. Véanse artículos 2° del Decreto 1498 de 2013 "Incorporación" del Decreto 1498 en el Decreto 1243 de 2013 y el artículo 3° "Remisiones") la Sociedad Administradora contrató una sociedad fiduciaria legalmente facultada para ejercer la función de Custodia de Valores, definida como una actividad del mercado de valores por medio de la cual el custodio ejerce el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos en dinero del custodiado para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores.

En ejercicio de esta actividad, el custodio deberá ejercer como mínimo la salvaguarda de los valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre dichos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que de ellos emanan, en los términos establecidos en el decreto 1243 de 2013.

Los servicios obligatorios que prestará el custodio y la remuneración que éste percibirá por sus servicios, se encuentran detallados en la cláusula 3.3.2. Custodio de Valores del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez.

La sociedad contratada por Fiduprevisora para que ejerza las funciones de Custodio de Valores de los Fondos de Inversión Colectiva administrados será:

BNP PARIBAS – SECURITIES SERVICES
Dirección: Carrera 7 No. 77 – 07 Piso 11
PBX: 218 4097 / 651 6420
Bogotá - Colombia

3.2.3 Gobierno Corporativo

La labor desempeñada por Fiduprevisora S.A., en la administración del Fondo de Inversión Colectiva es supervisada por las estructuras del gobierno corporativo de la compañía y las diferentes instancias de control interno.

3.3 Órganos de Asesoría

3.3.1 Comité de Inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones, las políticas para adquisición y liquidación de inversiones y de los emisores, así como la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta para el efecto, la política de riesgos de la entidad administradora y del Fondo de Inversión Colectiva

Para una mayor información sobre las particularidades del Comité de Inversiones, consultar la cláusula 3.2.1 del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva de Alta Liquidez.

4. Constitución y Redención de Participaciones

4.1 Vinculación

Para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente Prospecto y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse al Fondo y de acuerdo con las políticas de la Sociedad Administradora.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la sociedad administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalía local.

Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio Web www.fiduprevisora.com.co, las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del inversionista.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo de Inversión Colectiva, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a través de una llamada telefónica, a través de un comunicado vía fax o entregando soporte de dicha consignación en la sede principal o en las oficinas designadas por el Fondo para dicho fin. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, se deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

Parágrafo 1. El aporte mínimo para ingresar y permanecer en las participaciones Inversionistas Categoría 1, Inversionistas Categoría 2, Privada Fondos Fiduprevisora y Negocios Especiales será igual a Doscientos mil pesos m/cte. ($200.000).

Parágrafo 2. El aporte mínimo para ingresar y permanecer en la participación Recaudos se definirá en un contrato de adhesión pactado con el cliente.

Parágrafo 3. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente cláusula en cuanto a la constitución de unidades. El valor mínimo de los aportes adicionales será de $1 y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial.

Parágrafo 4. Los dineros recibidos por vinculación o aportes sólo se recibirán hasta la 2:00 p.m. del día, así mismo los aportes recibidos el último día del cierre bancario del mes, tendrán un horario hasta las 11:00 a.m. En caso que se reciban recursos

después del horario aquí establecido, se entenderá como efectuados el día hábil siguiente.

Parágrafo 5. Una vez producida la vinculación del adherente, fideicomitente o constituyente, la sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva le asignará un código que lo identificará en todas sus operaciones y lo registrará en la base correspondiente.

Parágrafo 6. El Fondo de Inversión Colectiva se reserva el derecho de exigir cheque(s) de gerencia para la vinculación de nuevos adherentes o el aumento de aportes por parte de los fideicomitentes.

Parágrafo 7. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo 8. Los inversionistas, previamente a su vinculación deberán presentar y suministrar, directamente al Fondo de Inversión o a través de la red de oficinas que se llegare a contratar para tal efecto, la documentación e información exigida la Parte I, Titulo IV, Capitulo IV de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014) y demás normas concordantes. Dicha información deberá actualizarse por lo menos una vez al año.

Parágrafo 9. Fiduprevisora ha diseñado un documento para definir el perfil de riesgo de cada uno de los inversionistas que pertenecen o quieran pertenecer al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones.

Este documento será diligenciado por un funcionario perteneciente a la fuerza de ventas de Fiduprevisora, quien a manera de encuesta definirá el perfil de riesgo del inversionista, entregando este documento junto con la vinculación del cliente al Área de Vinculados de Fiduprevisora.

Parágrafo 10. El inversionista manifiesta que la documentación aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación del Terrorismo – SARLAFT - actualmente es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con el Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige Fiduciaria La Previsora S.A., para el Conocimiento del Cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implementación del referido Manual, así como todos los demás documentos e información que Fiduciaria La Previsora S.A., estime pertinentes; y,

2. Suministrar los soportes documentales en los que se constate la veracidad de los soportes respectivos.

Parágrafo 11. El incumplimiento por parte del inversionista de lo establecido en el anterior parágrafo, podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato.

4.2 Monto Mínimo para el Ingreso al Fondo de Inversión Colectiva y Tiempo Mínimo de Permanencia

El aporte mínimo para ingresar y permanecer en las participaciones Inversionistas Categoría 1, Inversionistas Categoría 2, Privada Fondos Fiduprevisora y Negocios Especiales será igual a Doscientos mil pesos m/cte. ($200.000).

El aporte mínimo para ingresar y permanecer en la participación Recaudos se definirá en un contrato de adhesión pactado con el cliente.

Cualquier cambio en el monto mínimo para ingresar al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones o para permanecer en él, será divulgado a todos los inversionistas mediante comunicación enviada a cada uno a través de correo electrónico para aquellos inversionistas que tienen inscrita una dirección electrónica en la fiduciaria, o mediante comunicación física enviada a la dirección registrada y también publicado en el Diario La República y en la página web de la Sociedad Administradora.

4.3 Límites a la Participación

Ningún inversionista podrá poseer directamente más del diez (10%) por ciento del patrimonio del Fondo de Inversión Colectiva.

Si este evento llega a ocurrir con alguno de los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones y alguien supera el límite fijado, la Sociedad Administradora, le informará por escrito de forma inmediata al incumplimiento el valor excedido y la fecha límite que tiene para ajustar sus participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, para lo cual tendrá un plazo máximo de dos (2) meses siguientes a la comunicación.

Cumplido el plazo la Sociedad Administradora, liquidará la parte excedente de la participación, girándole un cheque o consignándolo en la cuenta corriente o de ahorros que el inversionista tenga reportada al Fondo de Inversión Colectiva, al día hábil siguiente de realizada tal liquidación.

4.4 Redención de Derechos

Los inversionistas podrán redimir su participación en el fondo en cualquier momento, una vez se tenga disponibilidad de recursos. En todo caso la Sociedad administradora contará con un plazo máximo para el trámite de la redención y la entrega de los recursos no superior a un (1) día común, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 3.1.1.7.2 del decreto 2555 de 2010. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día de la causación. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

En la medida en que tecnológicamente sea viable y seguro, y previa reglamentación al respecto del Fondo de Inversión Colectiva, de acuerdo con los términos establecidos con la red de oficinas que se llegare a contratar para el efecto, el monto de los aportes y el valor de la liquidación, podrá debitarse o abonarse respectivamente de las cuentas corrientes o de ahorros de los inversionistas o constituyentes. Igualmente, las órdenes de adhesión al Fondo o liquidación total o parcial podrán impartirse por cualquier medio electrónico idóneo para tal efecto,

con las verificaciones y controles que sean necesarios y de conformidad con las herramientas tecnológicas que posea la Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora deberá atender los retiros parciales o totales mediante instrucción dirigida al Fondo de Inversión Colectiva siempre que tales instrucciones se ciñan a las condiciones establecidas en el presente Prospecto.

Adicionalmente los retiros estarán sujetos a las siguientes reglas:

Se aceptarán retiros parciales o totales del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones hasta la 1:00 p.m. del día y el último día del cierre bancario del mes, hasta las 11:00 a.m.

La sociedad administradora efectúa los respectivos controles operativos revisando que se cumpla permanentemente con el monto mínimo de permanencia cuando se presentan retiros parciales por parte de los adherentes, impidiendo que los saldos de sus cuentas queden por debajo del monto mínimo permitido.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por el inversionista.

Parágrafo 1. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

Parágrafo 2. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 3.1.1.7.2 del Decreto 2555 de 2010, los retiros o rembolsos por concepto de redención de participaciones deberán calcularse con base en el valor de la participación vigente para el día en que se realice la solicitud de retiro o reembolso.

Parágrafo 3. El inversionista que decida realizar una redención parcial o total de su cuenta, podrá optar por una de las siguientes alternativas dentro de los horarios establecidos: i) anunciar al Fondo la cancelación total de su cuenta (día t), para que el día hábil siguiente (t+1) le sean entregados el 100% de sus recursos, incluidos los resultados de la valoración del día de giro (t+1); o ii) reportar la solicitud de cancelación de su inversión (día t), para lo cual dispondrá en el mismo día del 99% de su saldo y el 1% del saldo restante, estará disponible el día hábil siguiente (t+1) aplicado el producto de la valoración del día t+1.

Parágrafo 4. Para efectos de redenciones parciales en las participaciones Inversionistas Categoría 1, Inversionistas Categoría 2, Privada Fondos Fiduprevisora y Negocios Especiales, el inversionista que desee permanecer en el FIC Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones deberá: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro parcial, si su saldo al momento del retiro es igual o superior a veinte millones de pesos ($20.000.000). o, ii) mantener un saldo mínimo de doscientos mil pesos ($200.000) si su saldo es inferior a veinte millones de pesos ($20.000.000).

Las redenciones parciales que aplicará a los clientes que pertenezcan a la Participación Recaudos, aplicará de la siguiente forma: i) mantener en su cuenta un valor mínimo del uno por ciento (1%) del saldo de su inversión, para el día que realice la solicitud de retiro parcial. o, ii) mantener un saldo mínimo de doscientos

mil pesos ($200.000) si su saldo es inferior a veinte millones de pesos ($20.000.000).

4.5 Representación de los Aportes en el Fondo de Inversión Colectiva

Los derechos que adquieren los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva son de participación, los cuales están representados en documentos que no tienen el carácter de título valor y por ende no son negociables.

5. Gastos y Remuneración

5.1 Gastos

Los siguientes Gastos estarán a cargo de cada uno de los inversionistas pertenecientes al Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones:

a. Los gastos mensuales que se deriven por el servicio de Custodio de Valores detallado en la Cláusula 3.3.2.2. del Reglamento del Fondo.
b. La remuneración de la sociedad administradora.
c. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo de Inversión Colectiva cuando las circunstancias lo exijan.
d. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo de Inversión Colectiva, distintos a la póliza que trata la cláusula 1.6 del presente prospecto.
e. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo de Inversión Colectiva.
f. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas.
g. Los tributos que graven directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo de Inversión Colectiva.
h. Los honorarios y gastos causados por la Revisoría Fiscal del Fondo de Inversión Colectiva.
i. Los gastos correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o de registro.
j. Los derivados de la calificación del Fondo de Inversión Colectiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.3.6. del Decreto 2555 de 2010.
k. Los gastos que ocasionen el suministro de información a los inversionistas, en los términos que se detallan en el Artículo 3.1.1.9.1 del Decreto 2555 de 2010 y todas las normas que los sustituyan o modifiquen, así como aquellos que puedan surgir por una instrucción impartida por los entes de control.

Los gastos no relacionados se entenderán a cargo de la sociedad administradora.

5.2 Comisión por Administración

La sociedad administradora percibirá como único beneficio por la gestión del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones, una comisión establecida para cada participación descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo Fondo del día anterior. Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * {[(1+ Comisión establecida para cada participación) ^ (1/365)]– 1}

5.2.1 Comisiones definidas para cada Participación

NOMBRE PARTICIPACIÓN	COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN [1]
Inversionistas Categoría 1	1.20% E.A.
Inversionistas Categoría 2	1.50% E.A.
Privada Fondos Fiduprevisora	0.00% E.A.
Recaudos	1.45% E.A.
Negocios Especiales	0.00% E.A.

[1] Se cobrará el porcentaje definido para cada Participación como una comisión previa y fija por la administración y gestión del Fondo, la cual se descontará diariamente y se calculará según lo establecido en el numeral 5.2. Comisión por Administración del presente prospecto.

6. Revelación de Información

La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva, a través de los siguientes mecanismos:

6.1 Extracto de Cuenta

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento en pesos y en unidades de la cuenta de cada uno de los inversionistas en el Fondo de Inversión Colectiva, y contendrá la información definida en el numeral 3.1. "Extracto de cuenta" del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

Este extracto será remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes, vía correo electrónico a todos los inversionistas que registren una cuenta Email o por medio impreso a la dirección registrada para la recepción de correspondencia a los adherentes que lo soliciten o no tengan registrada una cuenta de correo electrónico, o puesto a disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

6.2 Rendición de Cuentas

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo de Inversión Colectiva, el cual contendrá la información definida en el numeral 4, del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica:

a. Aspectos generales del Fondo de Inversión Colectiva.
b. Principios generales de revelación del informe.
c. Información de desempeño.
d. Composición del portafolio.
e. Estados financieros y sus notas.
f. Evolución del valor de la unidad.
g. Gastos del Fondo de Inversión Colectiva.

Este informe se publicará cada seis meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre del respectivo año, en la página web www.fiduprevisora.com.co dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivo corte para consulta de todos los inversionistas y del público en general. Adicionalmente estarán a disposición de todos los adherentes del Fondo de Inversión Colectiva en las oficinas de la sociedad administradora.

6.3 Ficha Técnica

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio su web la ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días siguientes al corte del mes anterior a menos que la Superintendencia Financiera de Colombia defina una periodicidad diferente.

Este documento cumple con la información establecida en el numeral 3.2., del Capítulo III, Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica.

6.4 Sitio web de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio web www.fiduprevisora.com.co, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

a. Reglamento, prospecto, informe de rendición de cuentas y ficha técnica del Fondo de Inversión Colectiva, debidamente actualizados;
b. Estados financieros actualizados y sus notas;
c. Rentabilidad después de comisión;
d. Información relacionada con los órganos de administración y control con los que cuenta la sociedad administradora;
e. Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalía local suscritos;
f. Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata la cláusula 1.6 del presente prospecto;
g. Procedimiento o canales para obtener asesoría;
h. Realizar consultas para obtener asesoría cuando así lo requieran.

6.5 Publicaciones

La Sociedad Administradora efectuará la publicación de la información que deba revelar a los inversionistas del Fondo de Inversión Colectiva en la página web de la Sociedad Administradora www.fiduprevisora.com.co y en todas las oficinas de Fiduprevisora S.A.

7. De los Inversionistas

7.1 Facultades y Derechos

Los inversionistas o los beneficiarios designados por ellos, tendrán los siguientes derechos:

a. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del Fondo de Inversión Colectiva;
b. Examinar los documentos relacionados con Fondo de Inversión, en la forma y términos previstos en el reglamento del Fondo, a excepción de aquellos que se refieran exclusivamente a los demás inversionistas y que constituyan reserva bancaria, los cuales no podrán ser consultados por inversionistas diferentes del propio interesado. Para este fin, el inversionista deberá informar a la sociedad administradora sobre su intención de consultar los documentos por lo menos con 5 días hábiles de anticipación. Una vez recibida la solicitud por el administrador le designará un día y una hora en la cual podrá acceder a la información;
c. Ceder las participaciones en el Fondo de Inversión Colectiva, de conformidad con las reglas señaladas en el reglamento y en las disposiciones legales vigentes;
d. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo de Inversión;
e. Ejercer los derechos políticos derivados de su participación, a través de la asamblea de inversionistas;
f. Convocar la asamblea de inversionistas de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3.1. del reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez – Fondo con Participaciones;
g. Recibir un trato igualitario cuando se encuentre en igualdad de circunstancias objetivas con otros inversionistas del mismo Fondo de Inversión Colectiva.

7.2 Obligaciones

Son obligaciones de los inversionistas:

a. Aceptar y cumplir el contenido del presente Prospecto y del Reglamento del Fondo;
b. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma;
c. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 1.11 del Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva;
d. Informar a la sociedad administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera;
e. Si lo requiere la sociedad administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados;
f. Las demás establecidas por las normas vigentes.

8. Constancias

8.1 Reglamento

La Sociedad Administradora Fiduciaria La Previsora S.A. pone a disposición del Inversionista el reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez para su conocimiento y entendimiento.

8.2 Constancia de Entrega y Entendimiento del Prospecto

Fiduprevisora dando cumplimiento al Artículo 3.1.7.1.6 del Decreto 2555 de 2010 deja constancia que el inversionista suscribe el presente Prospecto de Inversión certificando que la Sociedad Administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez le dio a conocer este documento previo a su vinculación.

8.2.1 Cuestionario de Verificación del Debido Entendimiento

NOMBRE ASESOR COMERCIAL: _____

De acuerdo con la información que le ha sido suministrada por parte del asesor de FIDUPREVISORA descrito anteriormente, indique en relación con cada una de las premisas que a continuación se le plantean, si las mismas resultan verdaderas (V) o falsa (F), señalando el sentido de su respuesta en la casilla correspondiente:

a) Siendo el FIC de Alta Liquidez un fondo de tipo Abierto, significa que usted puede realizar retiros totales o parciales en cualquier momento sin ningún tipo de restricción.

VERDADERO (____) FALSO (____)

b) Si Usted es clasificado como "Cliente Inversionista", le da derecho a contar con asesoría especializada por parte de FIDUPREVISORA, a través de uno de sus asesores.

VERDADERO (____) FALSO (____)

c) La sociedad administradora puede invertir los recursos del Fondo, en cualquier tipo de negocios que a juicio de la administradora, resulte rentable.

VERDADERO (____) FALSO (____)

d) Su inversión está amparada por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN.

VERDADERO (____) FALSO (____)

e) FIDUPREVISORA como administradora del Fondo de Inversión Colectiva Abierto de Alta Liquidez, debe garantizarle a usted y a cada uno de los inversionistas, el rendimiento mínimo que le generará su inversión, durante todo el tiempo de su permanencia en el mismo.

VERDADERO (____) FALSO (____)

8.2.2 DECLARACION DE CONOCIMIENTO DEL INVERSIONISTA

El inversionista declara que acepta y entiende la información contenida en el presente Prospecto de Inversión y en el Reglamento del Fondo, el cual fue puesto a su disposición de manera anticipada por parte del representante comercial de Fiduprevisora S.A.

En constancia se firma en_____ a los _____ días del mes de _____ de _____

NOMBRE DEL INVERSIONISTA : _____

NUMERO IDENTIFICACION : _____

DIRECCION ENVIO CORRESP. : _____

DIRECCION CORREO ELECT. : _____

TELEFONOS FIJO/CELULAR : _____

CIUDAD : _____

_____

FIRMA DEL INVERSIONISTA

_____

FIRMA REPRESENTANTE COMERCIAL FIDUPREVISORA S.A.